



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2020-A-MDCH

Chacabuco, 04 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N° 040-2020-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 056-2020-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone efectuar una Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por Transferencia de Partida en el Presupuesto Institucional Modificado 2020 de la Municipalidad Distrital de Chacabuco por el monto de S/. 71,174, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, conforme lo establecido por el numeral 63.1 Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, indica que, en la Ejecución los Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” Artículo 46° numeral 46.1, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y la Transferencia de Partidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-EF y al detalle de los anexos I y II de dicha norma, corresponde a la Municipalidad Distrital de Chacabuco el monto total de SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 71,174.00) que se destinarán para financiar la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en nuestra jurisdicción con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de anemia, conforme a lo establecido en el párrafo 22.1 y 22.3 del artículo 22° del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, el artículo 2° del presente Decreto Supremo N° 010-2020-EF señala el procedimiento para la aprobación Institucional, indicando que el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. De igual manera, el artículo 3°; indica, que los recursos de la Transferencia de Partidas no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;





Que, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante las Modificaciones Presupuestales a Nivel Institucional vía Transferencia de Partidas por un monto de SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 71,174.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

A LA	
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 301256 Municipalidad Distrital de Chacabuco
Fuente	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal	: 0001 Programa Articulado Nutricional
Producto	: 3033251 Familias Saludables con Conocimientos para el Cuidado Infantil Lactancia Materna Exclusiva y la Adecuada Alimentación y Protección del Menor de 36 Meses
Actividad	: 5005983 Acciones de los Municipios que Promueven el Cuidado Infantil y la Adecuada Alimentación
Categoría de Gasto	
2. Gastos Presupuestarios	
3. Bienes y Servicios	S/. 71 174
TOTAL FUENTE Y RUBRO 1.00	S/. 71 174



Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
[Signature]
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE